

## Sección I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

**12901** *Decreto 36/2019, de 20 de diciembre, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears*

El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Se considera conveniente introducir algunas modificaciones en el Decreto 21/2019 para mejorar la delimitación material de las competencias asignadas a determinadas consejerías.

Por ello, de acuerdo con los artículos 10.d) y 46.3.a) de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Illes Balears, y los artículos 5 y 8 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto el siguiente

#### DECRETO

##### Artículo único

##### **Modificación del Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears**

Se modifica el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la manera siguiente:

1. Se modifica la letra f) del apartado 3 del artículo 2, que queda redactada de la manera siguiente:

f) *Dirección General de Cooperación Local y Patrimonio: ejercicio de las funciones previstas en la legislación de patrimonio, es decir, preparación, tramitación y resolución de los expedientes patrimoniales previstos en las leyes; ordenación, gestión, inventario y defensa de los bienes y derechos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los organismos autónomos; obligaciones tributarias derivadas de la titularidad de los bienes; gestión de los riesgos de los bienes; inscripción y regularización de las titularidades catastrales y registrales de los bienes; depósito de los derechos de propiedad industrial; organización territorial de la comunidad autónoma, relaciones con las instituciones de gobierno de las islas y de los municipios, relaciones de colaboración, cooperación y coordinación con los entes territoriales; personal funcionario de Administración local con habilitación nacional que presta servicio en las corporaciones locales; competencias en el ámbito material de la contratación pública.*

2. Se modifica la letra b) del apartado 9 del artículo 2, que queda redactada de la manera siguiente:

b) *Dirección General de Residuos y Educación Ambiental: impulso de iniciativas que promuevan la economía circular basadas en la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclaje de residuos y la reutilización de productos; autorización de las actividades de producción y gestión de residuos; registro de la información en materia de producción y gestión de residuos; planificación de residuos y suelos contaminados; incoación y resolución de los expedientes sancionadores en las materias propias de sus competencias; planes y programas de educación ambiental; actividades formativas de educación ambiental; sostenibilidad ambiental; sistemas de gestión ambiental; información ambiental; promoción de la calidad ambiental; calidad ambiental litoral.*

3. Se modifica la letra a) del apartado 11 del artículo 2, que queda redactada de la manera siguiente:

a) *Dirección General de Función Pública y Administraciones Públicas: planificación, dirección, coordinación y ejecución de la política general de personal; ordenación y gestión del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, excepto el personal docente y el personal estatutario al servicio de la sanidad pública autonómica; coordinación de la política de recursos humanos del sector público instrumental y de su personal; dirección y supervisión de las nóminas*



*correspondientes al personal de los entes integrantes del sector público instrumental autonómico y, en general, tutela de estos entes respecto de la legislación aplicable en materia de personal; gestión, impulso y coordinación de las políticas y los planes de igualdad entre las mujeres y los hombres empleados públicos de los servicios generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y del sector público instrumental autonómico; formación del personal de las administraciones públicas de las Illes Balears; inspección de calidad, organización y servicios; Registro General de Personal; prevención de riesgos laborales del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

4. Se modifica la letra *b)* del apartado 11 del artículo 2, que queda redactada de la manera siguiente:

*b) Dirección General de Modernización y Administración Digital: planificación y ordenación de los sectores de las comunicaciones y de las nuevas tecnologías de la información; sistemas de información, recursos tecnológicos y servicios informáticos y telemáticos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y funciones de encargo del tratamiento de los datos personales en relación con estos sistemas, recursos y servicios; planificación y ordenación de los sectores de las telecomunicaciones, radiodifusión televisiva y sonora; impulso y coordinación de la implantación de la administración electrónica; seguridad de la información de los recursos tecnológicos; simplificación y racionalización de los procesos administrativos; coordinación y ordenación de los registros y archivos administrativos, incluidos los telemáticos; modernización y atención e información ciudadana.*

5. Se modifica la letra *e)* del apartado 11 del artículo 2, que queda redactada de la manera siguiente:

*e) Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno: planificación, impulso y coordinación interdepartamental de la transparencia del Gobierno, de la Administración autonómica y del sector público instrumental, tanto en la vertiente de la publicidad activa como del derecho de acceso; coordinación interdepartamental de medidas para impulsar el buen gobierno; calidad de las organizaciones y de los servicios públicos, y evaluación de políticas públicas.*

#### **Disposición final única**

Este decreto entra en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 20 de diciembre de 2019

**La presidenta**

Francesca Lluch Armengol i Socias

